

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el demandado **LUIS ALFONSO TORO CARMONA** solicita la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso.

Revisado el mismo se tiene que por auto del 21 de septiembre de 2020, se decretó la terminación por desistimiento tácito ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Según reporte que se anexa al proceso, al demandado se le efectuaron descuentos para este proceso.

Le informo igualmente que el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, solicitó embargo de los remanentes que le quedaren al demandado, pero por auto del 15 de Junio de 2021, no se accedió en virtud a que el proceso se encontraba terminado desde el mes de septiembre de 2020.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	COOPROEMPOCALDAS
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO TORO CARMONA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2019-00760-00

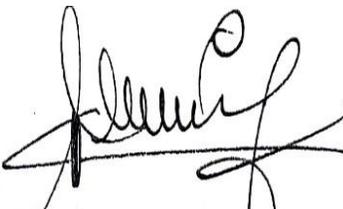
Visto y verificado el informe de secretaría, se accede a lo solicitado por el demandado.

En consecuencia, tomando en consideración que el proceso fue terminado por desistimiento tácito por auto del 21 de septiembre de 2020, ordenándose el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en su momento y que no se encuentran embargados los remanentes, se ordena devolver al demandado **LUIS ALFONSO TORO CARMONA**, los depósitos judiciales que están constituidos para este proceso y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo.

Con tal fin, ofíciase a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 151
Fecha: septiembre 17 de 2021
Secretaria _____

mbg